



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1046/2006.-

VISTO:

Que por Ordenanza N° 1026/2006, el Municipio de Huinca Renancó ha adherido y ratificado la participación en el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, habiendo aprobado el Proyecto denominado Obra Construcción Cordón Cuneta Sector Este de Huinca Renancó -Etapa 1 -14 Cuadras -por un monto de Pesos Noventa Mil (\$90.000.-); Y

CONSIDERANDO:

Que consultas realizadas por el DEM a los Ingenieros Civiles Asesores del Municipio MP N° 2969 -Alejandro Núñez; MP N° 2986 - Guillermo Rojo; MP N° 1529 – Roberto Cantoro; llegan a la conclusión de recomendar la asignación de dichos fondos a obras relacionadas con la Cuenca Norte de la Ciudad.-...

Que el estudio de obras de infraestructura pluvial realizado por los mencionados profesionales divide al radio urbano local identifica tres Cuencas de aporte de las aguas de lluvia denominadas Cuenca Este, Cuenca Norte y Cuenca Sur.-

Que atendiendo que el sistema de drenaje que se proyecta llevar a cabo debe cumplir con el objetivo básico de salvaguardar de la acción de las precipitaciones pluviales, la vida y los bienes de los habitantes del área urbana y con objetivo complementario de permitir el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el área urbana durante las precipitaciones, resulta necesario se establezcan criterios que permitan conducir a decisiones de inversión en este sentido.-

Que cada cuenca tiene características propias relativas a superficie, densidad de población y a situaciones conflictivas en momentos en que ocurren las precipitaciones.-

Que de las tres, la Cuenca Norte presenta características que merecen la realización de inversiones urgentes con el fin de paliar su déficit, presentando una mayor superficie de colección (250 has) y sin continuidad en el cauce principal, resultando prioritario la construcción del canal maestro que tendrá como límites al Oeste la intersección de calles Reconquista y Sarmiento y por el Este la intersección de Ruta Nacional N° 35 y continuación de calle Santa Cruz.-

Que desde el punto de vista legal administrativo es necesario dejar constancia de la prioridad determinada por el estudio técnico, determinando la aplicación de los fondos previstos inicialmente en el Arts. 1°) de la Ordenanza N° 1026/2007, para obras en el Sector Este de la Ciudad, a la Cuenca Norte.-

Que el cambio de destino de aplicación de los fondos, se debe única y estrictamente a motivos de orden técnico evidenciados en el estudio de escurrimientos pluviales realizado por los profesionales consultados.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO


SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- MODIFICASE el destino de aplicación de los fondos establecido en el Arts. 1°) de la Ordenanza N° 1026/2006, promulgada por Decreto N° 239/2006.-

Art.2°).- APRUEBASE el Informe Técnico – “Programa Mejoramiento Drenaje Pluvial Cuenca Norte de Huinca Renancó - Proyecto de Obra: CONSTRUCCIÓN CANAL MAESTRO” que se incorpora a la presente como Anexo I.-

Art.3°).- DECLARASE OBRA PRIORITARIA la construcción del Canal Maestro del Sector Norte de Huinca Renancó, con los fondos indicados en la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-) provenientes del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba - Ordenanza N° 1026/2006.-

Art.4°).- DISPONESE QUE una vez en vigencia la presente Ordenanza, deberá ser comunicada en forma inmediata al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba -Unidad de Trabajo Provincia -Municipios - a efectos de dejar registrado el cambio de destino de aplicación de los fondos otorgados oportunamente y registrados en Ordenanza N° 1026/2006.-


Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

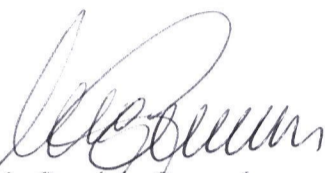


Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

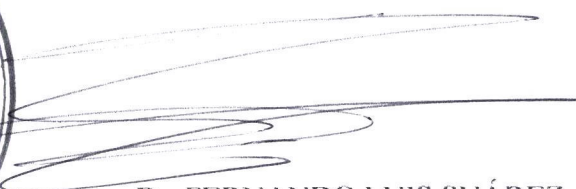
Art.5º).- RATÍFICASE la plena vigencia de lo dispuesto en los artículos de la Ordenanza N° 1026/2006 que no contraríen lo normado por la presente.-

Art.6º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil siete.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 148/2007 de fecha 21 de junio de 2007.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-